



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000518 DE 2021

(22 ABR 2021)

Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para el Programa Nacional de Enfermedad de Hansen

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establece la ley.

Que el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 establece como función de los ministerios, coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.

Que a través de la Resolución 1841 de 2013, este Ministerio adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 contenido en su anexo técnico que hace parte integral de la misma, el cual señala en el literal g) de su numeral 7.6.4.1. las metas del componente de las enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas, con las que se pretende *disminuir la discapacidad severa por Enfermedad de Hansen entre los casos nuevos, hasta llegar a una tasa de 0.58 casos por 1.000.000 habitantes con discapacidad grado 2 en el año 2022*".

Que el artículo 1° de la Resolución 5514 de 2013 estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia o asignación directa a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera Ministerial elaboró los *"Lineamientos técnicos y operativos de ejecución de transferencias nacionales para los programas departamentales y distritales de Lepra o Enfermedad de Hansen año 2021"*, los cuales comprenden los requerimientos mínimos que se deben tener en cuenta por parte de las entidades territoriales del orden departamental y distrital para la ejecución de las actividades de promoción, prevención y control del Programa de Prevención y Control de la Lepra o enfermedad de Hansen, las especificaciones para la contratación del recurso humano, los criterios para la distribución de los recursos para su ejecución, seguimiento e informes, entre otros.

Que, tal como lo disponen los señalados lineamientos, la distribución de los recursos de las transferencias nacionales del Programa Nacional de Enfermedad de Hansen para la presente vigencia, se realizó mediante un ejercicio de ponderación, tomando como

22 ABR 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000518 DE

2021

HOJA N° 2

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para el Programa Nacional de Enfermedad de Hansen"

referencia los criterios de población, carga de la enfermedad, tasa de detección, casos con discapacidad grado 2, con la cual se pretende contribuir a la mejora continua de los indicadores de gestión programáticos y de prevención y control de la enfermedad de hansen en los territorios del país.

Que mediante la Ley 2063 de 2020 se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal 2020 y con el Decreto 1805 del mismo año, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para dicha vigencia, se detallaron las apropiaciones y se clasificaron y definieron los gastos.

Que el Gobierno nacional mediante el referido decreto asignó en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta 03 - Transferencias Corrientes, Subcuenta 04 - Prestaciones Sociales, Objeto del Gasto 01 - Prestaciones de Asistencia Social, Ordinal 008 - Campañas Control Lepra (Ley 148 de 1961/Ley 380 de 1997) (No de pensiones), una partida por valor de mil ochocientos setenta y ocho millones setecientos treinta y seis mil pesos (\$1.878.736.000) moneda corriente.

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 44721 del 14 enero de 2021, la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y protección hizo constar que a la fecha existe apropiación disponible y libre de afectación en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, posición catálogo de gasto A-03-04-01-008 Campañas Control Lepra (Ley 148 de 1961/Ley 380 de 1997) (No de pensiones), del presupuesto de funcionamiento por valor de mil ochocientos setenta y ocho millones setecientos treinta y seis mil pesos (\$1.878.736.000) moneda corriente.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es necesario efectuar la transferencia de recursos del presupuesto de funcionamiento a las secretarías de salud departamentales y distritales o quienes hagan sus veces, en la suma de mil ochocientos setenta y ocho millones setecientos treinta y seis mil pesos (\$1.878.736.000) moneda corriente, con el fin de cumplir los indicadores de propósito establecidos en el Programa Nacional de Enfermedad de Hansen y el plan de acción territorial

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Transferencia. Transferir a las entidades beneficiarias que se señalan a continuación, recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia 2021, conforme con los lineamientos técnicos emitidos por la Dirección de Promoción y Prevención, por el valor de mil ochocientos setenta y ocho millones setecientos treinta y seis mil pesos (\$1.878.736.000) moneda corriente, así:

N°	ENTIDAD TERRITORIAL	RECURSOS ASIGNAR EN EL 2021
1	AMAZONAS- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 19.726.728
2	ANTIOQUIA-SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$ 61.998.288
3	ARAUCA- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	\$ 71.391.968
4	ATLÁNTICO- SECRETARÍA DE SALUD	\$ 56.549.954
5	BARRANQUILLA- DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL PORTUARIO- SECRETARÍA DE SALUD	\$ 68.010.243
6	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	\$ 88.300.592
7	BOLÍVAR- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLIVAR	\$ 58.616.563

ama

22 ABR 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000518 DE

2021

HOJA Nº 3

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para el Programa Nacional de Enfermedad de Hansen"

8	BOYACÁ- SECRETARÍA DE SALUD	\$ 40.204.951
9	BUENAVENTURA - SECRETARÍA DE SALUD	\$ 10.896.669
10	CALDAS- DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD	\$ 22.169.085
11	CAQUETÁ- INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 21.981.211
12	CARTAGENA -DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	\$ 62.937.656
13	CASANARE- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 34.944.490
14	CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 41.144.318
15	CESAR - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 121.178.472
16	CHOCÓ - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 12.963.278
17	CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	\$ 37.386.846
18	CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD	\$ 41.707.939
19	GUAINÍA - SECRETARÍA DE SALUD	\$ 23.672.074
20	LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 28.181.040
21	GUAVIARÉ - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 15.969.256
22	HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 122.117.840
23	MAGDALENA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 64.816.392
24	META - SECRETARÍA DE SALUD	\$ 57.113.574
25	NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 40.017.077
26	NORTE DE SANTANDER-INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 129.444.910
27	PUTUMAYO-SECRETARÍA DE SALUD	\$ 22.356.959
28	QUINDIO-SECRETARÍA DE SALUD	\$ 27.053.799
29	RISARALDA-SECRETARÍA DE SALUD	\$ 30.247.650
30	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 14.090.520
31	SANTA MARTA- DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA -SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	\$ 20.102.475
32	SANTANDER-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 121.554.219
33	SUCRE-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 35.132.363
34	TÓLIMA-SECRETARÍA DE SALUD	\$ 71.204.094
35	VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 133.202.382
36	VAUPÉS- SECRETARÍA DE SALUD	\$ 21.229.717
37	VICHADA -SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 29.120.408
TOTAL		\$ 1.878.736.000

Artículo 2. Destinación. Los recursos transferidos a las entidades beneficiarias mencionadas en el artículo precedente serán destinados exclusivamente a concurrir con la cofinanciación de la operación y gestión del Programa Nacional de Enfermedad de Hansen con los departamentos y distritos del país, conforme con los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos por la Dirección de Promoción y Prevención.

Artículo 3. Incorporación. Las entidades de que trata el artículo 1° de la presente resolución, están obligadas a incorporar en sus presupuestos los recursos aquí asignados, y remitir a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio los soportes en los que conste dicha incorporación. Para estos efectos, el presente acto administrativo es el soporte normativo.

Artículo 4. Requisitos para el giro. Este Ministerio girará el 100% de los recursos a las entidades beneficiarias relacionadas en el artículo 1, previa entrega de los siguientes documentos a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de este Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

- 4.1. Carta de aceptación de las transferencias por parte de la entidad territorial
- 4.2. Certificación bancaria emitida por la entidad financiera, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, que incluya el fondo departamental o distrital de salud como titular, tipo, número y estado de cuenta a la cual se efectuará el giro.
- 4.3. Copia del Registro Único Tributario.

AMU

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, para el Programa Nacional de Enfermedad de Hansen"

- 4.4. Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico de los funcionarios responsables de coordinar la ejecución y del seguimiento de los recursos a nivel técnico y financiero.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias. Las entidades beneficiarias de que trata el artículo 1° de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos, garantizando el cumplimiento de las actividades y requisitos inmersos en los lineamientos para su ejecución.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a las cuentas reportadas
- 5.3. Presentar a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de este Ministerio los soportes e informes de ejecución técnica y financiera de manera trimestral, en el formato dispuesto en el lineamiento técnico nacional.
- 5.4. Presentar a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles la totalidad de los soportes de ejecución establecidos en el anexo técnico de la Resolución 2361 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.
- 5.5. Las demás señaladas en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.

Artículo 6. Reintegro de los recursos. Las entidades beneficiarias que no ejecuten al 31 de diciembre de 2021, los recursos asignados en el artículo 1° de esta resolución, deberán reintegrarlos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicho plazo a la cuenta del Tesoro Nacional junto con los rendimientos financieros que eventualmente pudieran generarse desde la fecha de ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas, hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieran sido ejecutados.

Artículo 7. Seguimiento y Control. Este Ministerio, a través de la Subdirección de Enfermedades Transmisibles realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos, con base en los lineamientos emitidos por la Dirección de Promoción y Prevención, e informará a las entidades de vigilancia y control, cuando a ello haya lugar.

Artículo 8. Soportes documentales. Los documentos que soportan la ejecución de los recursos aquí asignados deberán reposar en cada una de las entidades relacionadas en el artículo 1° de la presente resolución y ser puestos a disposición de las entidades competentes que así lo requieran.

Artículo 9. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a las entidades territoriales objeto de la presente transferencia.

Artículo 10. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 ABR 2021


FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

 Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios / Director de Promoción y Prevención / Director Jurídica 